



TECNOLOGICO
DE MONTERREY.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

DIRECCION GENERAL DE ASESORIA TECNICA
ESTADISTICA Y ESTUDIO DE LA PRACTICA JUDICIAL

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY CAMPUS CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL ITESM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, INGENIERO JOSE ALBERTO ARAUJO SAAVEDRA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ITESM"

- 1.1 Que es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a sus estudios. Posteriormente, en el mismo Diario Oficial de fecha 5 de marzo de 1974, se publicó el Acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparte en cualquier parte de la República tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940 tal y como se enuncia en el Escritura Pública No. 22, 243 de 20 de diciembre de

21 SEPT 2006
1100
D. CHIHUAHUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA



TECNOLOGICO
DE MONTERREY.

**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE
CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY CAMPUS CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL
ITESM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, INGENIERO JOSE ALBERTO
ARAUJO SAAVEDRA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA
PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR
GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAGISTRADO CESAR
ESQUINCA MUÑOA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES
Y CLAUSULAS:**

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ITESM"

- 1.1 Que es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a sus estudios. Posteriormente, en el mismo Diario Oficial de fecha 5 de marzo de 1974, se publicó el Acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparta en cualquier parte de la República tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940 tal y como se enuncia en el Escritura Pública No. 22, 243 de 20 de diciembre de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESTADÍSTICA FEDERAL DE LA JEFERÍA DE RECURSOS

1988, pasada ante la fe del licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III, Asociación Civil, de fecha 23 de diciembre de 1988.

- 1.2 Que el sistema que constituye está actualmente estructurado en siete Rectorías a las que están adscritos diversos Campus, el correspondiente al Estado de Chihuahua pertenece a la Rectoría Zona Norte y el departamento y carrera de Derecho forman parte del mismo, siendo esa área la interesada en celebrar el presente convenio, por lo que será el responsable de su seguimiento.

1.3 Que su representante, el Ingeniero José Alberto Araujo Saavedra, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio, atribuciones que no le han sido modificadas, ni revocadas de manera alguna.

1.4 Que dentro de las actividades inherentes a su naturaleza jurídica y a sus objetivos, resalta la relativa a la vinculación de su comunidad educativa con los diversos sectores productivos interesados en las actividades académicas que desarrolla y, es por ello, que tiene interés en celebrar el presente convenio con "EL INSTITUTO".

1.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar número 4700, Colonia Nombre de Dios, código postal 31300, Chihuahua, Chihuahua.

2. DE "EL INSTITUTO"

2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



TECNOLÓGICO
DE MONTERREY.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de las sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoz fue nombrado Director General por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002 y 19 de octubre de 2005, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- 2.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSIÓN PÚBLICA



3. DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "EL ITESM" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores

Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal, administrativa y derivadas de causas penales del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ITESM"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA



TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "EL ITESM" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social.
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "EL ITESM", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "EL ITESM" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben sus servicios, ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "EL ITESM" al licenciado Álvaro Gutiérrez Lucero y "EL INSTITUTO" a su Delegado en el Estado de Chihuahua, licenciado José Rufino Moo Chel, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, el segundo, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA



comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SEPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los días 22 de mes de septiembre del año de dos mil seis.



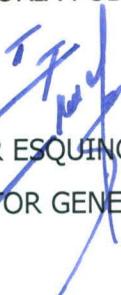
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY
CAMPUS CHIHUAHUA

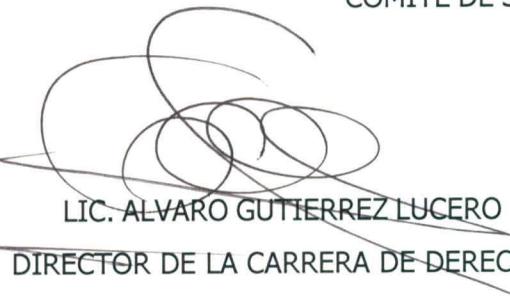

ING. JOSE A. ARAUJO SAAVEDRA
DIRECTOR

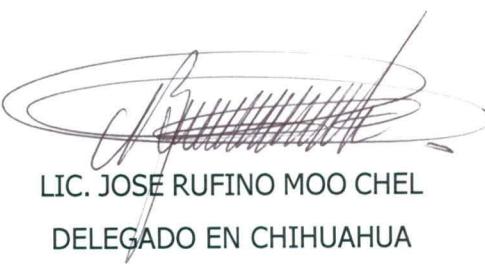


INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA


MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO


LIC. ALVARO GUTIERREZ LUCERO
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO


LIC. JOSE RUFINO MOO CHEL
DELEGADO EN CHIHUAHUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Poder Judicial de la Federación
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA



TECNOLOGICO
DE MONTERREY.

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY *CAMPUS CHIHUAHUA*, EN LO SUCESIVO "EL ITESM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, INGENIERO JOSE ALBERTO ARAUJO SAAVEDRA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ITESM"

- 1.1 Que es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a sus estudios. Posteriormente, en el mismo Diario Oficial de fecha 5 de marzo de 1974, se publicó el Acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparta en cualquier parte de la República tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940 tal y como se enuncia en el Escritura Pública No. 22, 243 de 20 de diciembre de



TECNOLOGICO
DE MONTERREY.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

1988, pasada ante la fe del licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III, Asociación Civil, de fecha 23 de diciembre de 1988.

- 1.2 Que el sistema que constituye está actualmente estructurado en siete Rectorías a las que están adscritos diversos Campus, el correspondiente al Estado de Chihuahua pertenece a la Rectoría Zona Norte y el departamento y carrera de Derecho forman parte del mismo, siendo esa área la interesada en celebrar el presente convenio, por lo que será el responsable de su seguimiento.
- 1.3 Que su representante, el Ingeniero José Alberto Araujo Saavedra, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio, atribuciones que no le han sido modificadas, ni revocadas de manera alguna.
- 1.4 Que dentro de las actividades inherentes a su naturaleza jurídica y a sus objetivos, resalta la relativa a la vinculación de su comunidad educativa con los diversos sectores productivos interesados en las actividades académicas que desarrolla y, es por ello, que tiene interés en celebrar el presente convenio con "EL INSTITUTO".
- 1.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar número 4700, Colonia Nombre de Dios, código postal 31300, Chihuahua, Chihuahua.

2. DE "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



TECNOLOGICO
DE MONTERREY.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de las sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoz fue nombrado Director General por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002 y 19 de octubre de 2005, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- 2.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA



3. DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "EL ITESM" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores

Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal, administrativa y derivadas de causas penales del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ITESM"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA



TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "EL ITESM" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social.
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "EL ITESM", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "EL ITESM" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben sus servicios, ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "EL ITESM" al licenciado Álvaro Gutiérrez Lucero y "EL INSTITUTO" a su Delegado en el Estado de Chihuahua, licenciado José Rufino Moo Chel, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, el segundo, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se



TECNOLÓGICO
DE MONTERREY.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SEPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los días 22 de mes de septiembre del año de dos mil seis.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA



TECNOLÓGICO
DE MONTERREY.

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY
CAMPUS CHIHUAHUA

ING. JOSE A. ARAUJO SAAVEDRA
DIRECTOR

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LIC. ALVARO GUTIERREZ LUCERO
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

LIC. JOSE RUFINO MOO CHEL
DELEGADO EN CHIHUAHUA